



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de octubre del 2006
No. 75

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION
DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL
ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3621, 1352-B1, 1391-A1, 3431, 3430, 1277-B1,
1308-A1, 1276-B1, 3648, 1375-A1, 1386-A1, 3436, 1355-A1, 1365-A1,
1334-B1, 1339-B1, 3554, 3555, 3657, 3558, 1338-B1, 1337-B1,
1338-B1, 3547, 3548 y 3549.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3637, 3641, 3647, 1399-A1,
3660, 3657, 3663, 3664, 3662, 3649, 3650, 3651, 3652, 3587, 1340-B1,
1341-B1, 1342-B1, 1343-B1, 1344-B1, 1345-B1, 3569, 3568, 3572,
1346-B1, 1347-B1, 1369-A1, 1366-A1, 3556, 1333-B1, 3653 y 3719.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **CONALEP Estado de México:** al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
- II. **COMITÉ:** al Comité de Control y Evaluación.
- III. **COMISARIO:** al Director de Control y Evaluación de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. **REGLAMENTO:** al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.

Artículo 3. El Comité se integrará con los titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección General - Presidente
- II. Contraloría Interna - Secretario Técnico
- III. Comisario - Vocal

- IV. Subcoordinación de Administración y Finanzas – Vocal
- V. Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto - Vocal
- VI. Unidad Jurídica – Vocal
- VII. Los invitados que el Secretario Técnico convoque, con derecho a voz únicamente.

Cada miembro titular del Comité, con excepción del Presidente, designará un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Comisario del Sector y el Secretario Técnico, quienes únicamente tendrán voz.

Artículo 4. En cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité es un Órgano Colegiado de apoyo, consulta y asesoría al Consejo Directivo del CONALEP y no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley deban realizar tareas de control interno.

Artículo 6. El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El Comité tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. Contribuir con la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, mediante la generación de instrumentos y mecanismos de control.
- II. Promover la eficiencia, eficacia y congruencia en la operación del CONALEP, a través de un adecuado control interno.
- III. Auxiliar al Consejo Directivo en el seguimiento de acuerdos sobre los asuntos de control y evaluación, procurando agilidad, contenido técnico y objetividad en la toma de decisiones.
- IV. Comprobar que las solicitudes y recomendaciones efectuadas por la Secretaría de la Contraloría o el Órgano de Control, en el ámbito de su competencia, se cumplan conforme a lo dispuesto.
- V. Coordinar acciones de control de todas aquellas instancias que intervienen en la toma de decisiones, a fin de agilizar la solución de los asuntos de su competencia.
- VI. Mantener el seguimiento de acuerdos sobre asuntos de control y demás que de éstos se deriven.
- VII. Comprobar que se cumplan los acuerdos que tome el Consejo Directivo, que sean de competencia de este Comité.
- VIII. Coordinar el apoyo que debe darse a los auditores externos designados por la Secretaría de la Contraloría o a otro Órgano de Fiscalización con atribuciones legales.
- IX. Analizar el contenido de los informes resultantes de la auditoría externa y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones del auditor externo.
- X. Dar seguimiento permanente y promover el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Consejo Directivo o de los trabajos solicitados por éste o por terceros, que sean competencia del Comité.
- XI. Instruir y vigilar la atención de las observaciones, recomendaciones y medidas de control interno emitidas por las unidades administrativas competentes y auditores externos.
- XII. Emitir una opinión sobre los asuntos que la Consejo Directivo le encomiende.

Artículo 8. El Comité deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día y la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con un día hábil de anticipación, dando a conocer el orden del día y la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- IV. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 23 del presente Reglamento y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan ingerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se les solicitará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar como mínimo con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y cuando menos dos vocales.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se hará constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. Para el caso de que en la segunda reunión no se cumpla con el quórum fijado en el artículo 9, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Director General del Organismo para los efectos a que haya lugar. La reunión se celebrará con los asistentes a la misma, sin que por ello se afecte la validez de los acuerdos que se tomen.

Artículo 12. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en este reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité y serán sometidas a la autorización de la Consejo Directivo y posteriormente publicadas en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 13. En las sesiones del Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité, centrandose los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos del Organismo y que competan al Comité.

Artículo 14. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Comité.

Quando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

Artículo 15. Es facultad del Comité estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones preventivas y correctivas a los asuntos presentados en materia de control y evaluación, así como convocar eventualmente la participación de servidores públicos del CONALEP, con carácter de invitados de acuerdo a los asuntos que se traten.

Artículo 16. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, estos serán soportados por los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue necesario.

Artículo 17. Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Comité. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del acta.

Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente que fue aprobada.

Las actas del Comité se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

Artículo 18. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundar y motivar su opinión, misma que se asentará en el acta.

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Contralor Interno, el Comisario y el auditor externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o solventaciones presentadas por las diferentes unidades administrativas del CONALEP Estado de México son procedentes.

En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En un segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 19. Las sesiones del Comité no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

Artículo 20. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, y hora de inicio.
- III. Nombre y cargo de los asistentes a la sesión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes.

TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 21. Todos los integrantes e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

Artículo 22. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del CONALEP Estado de México y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que dejen de formar parte como miembros del Comité.

Artículo 23. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a cinco días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de tres días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera.

Artículo 24. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de tres días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Artículo 25. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzgue conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 36.

Artículo 26. Los miembros del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior del CONALEP Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Al finalizar cada ejercicio, el Comité a través de su Presidente, presentará al Consejo Directivo un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados por su gestión.

Artículo 28. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de Comité.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el Comité.
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 29. Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicadas en las convocatorias.
- II. Brindar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el Comité, de conformidad con las posibilidades del CONALEP del Estado de México.
- III. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Informar al Consejo Directivo sobre los resultados y acuerdos de las sesiones del Comité.
- V. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- VI. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos de los artículos 8, fracción V y 25.
- VII. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VIII. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad con los artículos 8, fracción III y 24.
- IX. Proponer al Consejo Directivo el Programa Anual de Trabajo del Comité para su análisis y aprobación.

Artículo 30. El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, siendo el vínculo directo con el Consejo Directivo y como tal, comunicará al Comité las tareas y asuntos que aquél le encomiende para su atención.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Convocar en los términos fijados en el artículo 8 fracciones II, III, IV y V a los integrantes e invitados del Comité.

- III. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité.
- IV. Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- V. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Comité.
- VI. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del Comité.
- VII. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.
- VIII. Presentar para su aprobación, en la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.
- IX. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum en términos de los artículos 9, 10 y 11.
- X. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes.
- XI. Presentar en la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados por el Comité, relacionándose además los asuntos que se encuentren pendientes de atender.
- XII. Coordinar el apoyo que prestará al CONALEP Estado de México, para el desempeño de las comisiones especiales de trabajo que designe el Comité y supervisar su funcionamiento.
- XIII. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del Comité.
- XIV. Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.

Artículo 32. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del Comité, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría correspondiente al CONALEP Estado de México. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa al CONALEP Estado de México e informar la situación que guarda el dictamen y predictamen generados por el mismo.
- III. Observaciones de la situación y avance programático presupuestal del CONALEP.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte del CONALEP Estado de México de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 33. Los vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que él mismo le requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 34. Son atribuciones de los vocales:

- I. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.
- II. Fungir como consultores competentes a cualquier problema o confusión derivada de la aplicación de las disposiciones legales de dichas funciones.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.
- IV. Promover en las áreas de su competencia, la atención a las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas.

Artículo 35. El Comisario en su carácter de vocal del Comité, además de las anteriores, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar una opinión al Comité, en la sesión inmediata posterior que corresponda en el caso que existan observaciones al CONALEP Estado de México, respecto del incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de control y evaluación.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que el CONALEP Estado de México conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional.
- III. Opinar respecto de los indicadores de gestión del CONALEP Estado de México en materia de operación, productividad y finanzas.
- IV. Efectuar observaciones por lo menos una vez al año sobre el Programa de Desarrollo y Calidad Institucional.
- V. Informar oportunamente las modificaciones que sufra la normatividad en materia de control y evaluación.
- VI. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del CONALEP Estado de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción V del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 36. Los miembros del Comité que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 25, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al Comité a más tardar cuatro días hábiles antes de la sesión ordinaria y dos días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 37. Los invitados podrán participar previa convocatoria del Secretario Técnico y autorización del Presidente, en términos de los artículos 8 fracción V y 29 fracción VI de este Reglamento.

Artículo 38. Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 39. Los invitados del Comité formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Directivo.

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Consejo Directivo el presente Reglamento, publíquese en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis, firmando al margen y al calce para su validación los que en éste intervinieron.

LIC. NAZIK JORGE MINA MINA
Director General y Presidente del Comité
(Rúbrica).

LIC. JORGE COLÍN GRANADOS
Director suplente de Control y Evaluación de Educación
Media Superior y Superior, Comisario del Organismo y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

C. EDGAR TELLO BACA
Subcoordinador de Administración y Finanzas y Vocal
del Comité
(Rúbrica).

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ GARCÍA
Jefe de la Unidad Jurídica y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. MANUEL BENJAMÍN CABRERA MEDRANO
Subcoordinador de Planeación, Programación y
Presupuesto y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M.A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 14/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RUTSA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas con treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble rústico denominado "La Vega, y construcción que en el mismo existe, ubicado a dos kilómetros al norte de la población de Tuzantla, distrito de Zitácuaro, Estado de Michoacán, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zitácuaro, Estado de Michoacán, México, con los siguientes datos registrales: partida número 33, tomo 711, del libro de propiedad correspondiente al distrito de Zitácuaro, Estado de Michoacán. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el lugar de ubicación del inmueble en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces, dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la suma de \$796,704.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor que le asignaron los peritos de las partes con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 2.229, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Toluca, Estado de México, México veintiséis de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3621.-9, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HANG TEN, S.A., en contra de MARINA OCHOA SEGURA, expediente número 514/2005, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.- Agréguese a su expediente número 514/2005. Como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en: Zona 2, manzana 48, lote 7, de la calle de Francisco León de la Barrera, Colonia Dario Martínez, municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 200 m², con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 92 a la 102 de los presentes autos, la cantidad de \$315,400.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$210,266.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$31,540.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el

Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México", y se señalan las diez horas del día veintiséis de octubre del año en curso, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 1072, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de primera instancia en materia civil en el municipio de Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por: en tres veces dentro de nueve días, Secretaría de Finanzas, "El Diario de México".- Estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 21 de septiembre del 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Julia Ramirez León.- Rúbrica.

1352-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 310/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GLORIA EDITH CARAVEO CRUZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, persona moral denominada GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CARLOS BASTIEN ROA Y JANETTE VALERIO SILVA, se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en casa número tres del condominio I romano del Conjunto Habitacional denominado "El Reloj", ubicado en la calle Leandro Valle sin número, lote uno, Colonia El Reloj, ubicado en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por los peritos designados en autos, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dada de contado, por lo que se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.- Segunda Secretaría Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1391-A1.-9, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CRESENCIO VELASQUEZ Y JOSE PILAR BALDERAS TORRES.

Se hace de su conocimiento que PEDRO OSCOY BALDERAS, por su propio derecho, en el expediente 93/2006, promueve en su contra, en el juicio ordinario civil, respecto de la fracción de terreno con casa en el construida identificada con la letra "A", número 09, de la calle de Veinte de Noviembre, en la colonia y/o Pueblo San Juan Iztacala, terreno denominado "El Durazno", perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 113.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.86 metros y linda con Gerardo Guadarrama Bernal, su sucesión y Carlos Guadarrama Bernal, al sur: en 9.87 metros y linda con servidumbre de paso y/o andador, al oriente: en 11.16 metros y linda con fracción "B", María Balderas Sánchez y al poniente: en 11.75 metros y linda con calle Veinte de Noviembre, ordenándose por auto del diecisiete de agosto del año dos mil seis, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en relación al juicio que nos ocupa, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se les tendrá por confesos o por contestada en sentido negativo según sea el caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado. Dado en el local de este Juzgado, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

3431.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 369/2004.
ALEJANDRO SALVA ARVIDE.**

El Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre declaración de ausencia, promovido por GEORGINA EUGENIA CONCHA BAZ, en contra de ALEJANDRO SALVA ARVIDE, ordeno emplazar por medio de edictos al demandado ALEJANDRO SALVA ARVIDE, respecto de la demanda formulada en su contra por GEORGINA EUGENIA CONCHA BAZ. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

3430.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, ERNESTO, ALEJANDRO OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA.

LILIANA RODRIGUEZ COLIN Y ERIC RODRIGUEZ COLIN, en el expediente número: 813/2005; que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en calle 35, lote 5, manzana 36-A, ubicado en la Colonia El Sol, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 4, al sur: 20.00 m con Avenida Salvador Allende, al oriente: 10.00 m con lote 10 y al poniente: 10.00 m, con calle 35, con una superficie de: 200.00 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México.-Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1277-B1.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente número 361/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTOS, GONZALO Y BONIFACIO, todos de apellidos MARTINEZ DIAZ, en contra de LORENZO GONZALEZ GARCIA, en el cual se le reclaman las siguientes prestaciones:

Respecto del bien inmueble denominado como lote número seis, de la manzana sesenta y siete, ubicado en calle Nochistlán número cinco, Colonia San José de los Leones en este Municipio, a fin de que se nos declare legítimos propietarios del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1308-A1.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLAS FONSECA VILCHIS.

Por este conducto se le hace saber que: PORFIRIO FONSECA VILCHIS, le demanda en el expediente número 738/2004, relativo al juicio ordinario civil el pago de la cantidad de \$164,400.00, el pago de los intereses legales que se ocasionen a partir de la mora y hasta la liquidación del adeudo, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que con fecha quince de diciembre de dos mil tres, se celebró contrato de compraventa respecto de la casa marcada con el número 11 de la Avenida 513 y terreno en que está construida que es el lote L, número 6, manzana 1, de la sección U.U.I. en la Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, nombrando junto a los demás copropietarios como representante común de los vendedores para gestionar dicho contrato a OTHON FONSECA VILCHIS, quien después de haber llevado a cabo la compraventa con ARACELI GONZALEZ SALINAS Y LUCAS HECTOR ROMERO NIETO, y haber recibido el pago correspondiente por el inmueble citado, se obligó a pagar al ahora actor la cantidad de \$194,400.00 que era la parte que le correspondía por ser copropietario del inmueble enajenado, entregándole sólo la cantidad de \$30,000.00, sin que a la fecha que haya entregado la cantidad reclamada en las prestaciones señaladas pese a las múltiples gestiones judiciales y extrajudiciales. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1276-B1.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 636/2006, promovido por MARIA GUADALUPE MENDOZA VARGAS, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calzada de Toluca, Barrio de Santa Rosalía, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Calzada a Toluca; al sur: 15.00 metros con Fausto Hernández Sánchez; al oriente: 30.00 metros con camino; y al poniente: 30.00 metros con César Zagaceta González, teniendo como superficie 540.00 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Lerma de Villada, México, seis de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

3648.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Que en los autos del expediente número 1094/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN JOSE MORENO GALICIA y en contra de JUANA MILLAN CABRERA, se ha dictado un auto que entre otras cosas a la letra dice:-El Juez Acuerda.- Vistas las manifestaciones que hace el actor por voz de su abogado patrono, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, antes de las reformas de junio del dos mil tres, en concordancia con los artículos 2,229, 2,230, 2,232, 2,235, 2,239, 2,257 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que para la celebración de la presente almoneda no hubo postura legal del bien inmueble, como lo solicita para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente procedimiento, en cumplimiento al quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, anúnciese su venta del bien inmueble secuestrado en pública almoneda, convocándose postores, debiendo publicarse los edictos correspondientes tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y boletín judicial, debiendo fijar las publicaciones referidas en los estrados de este Juzgado por conducto del Secretario, mediando entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días. Para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día treinta y uno de octubre del dos mil seis, respecto del bien inmueble ubicado en calle Abasolo número 6, Cabecera Municipal de Cocotlán, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida 494, cuatrocientos noventa y cuatro, volumen 168 ciento sesenta y ocho, libro uno, sección 1 uno, de fecha 16 de julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, bien que fue valuado por los peritos de las partes y de los cuales no hubo inconformidad de parte legítima, mismos que se tomaran como base para la postura legal y que fue valuado por ambos peritos por la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que de la reducción del 5% resulta la cantidad de \$ 342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio como postura legal para el remate la que cubra el importe de la cantidad antes referida, citese personalmente en el domicilio señalado en autos a la demandada JUANA MILLAN CABRERA, para que comparezca a la diligencia antes referida a manifestar lo que a su derecho convenga en términos de lo dispuesto por los artículos 1063, 1068 fracción I y 1411 del Código de Comercio, así mismo mediante notificación personal citese a la segunda almoneda de remate a GREGOR CASTILLO EDGARDO, acreedor que aparece en el certificado de gravámenes exhibido en el domicilio proporcionado en autos. Ahora bien estando presente GREGOR CASTILLO EDGARDO, se le cita a la almoneda precitada.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y boletín judicial, fijándose las publicaciones en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, mediando entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda un término no menor de siete días para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en segunda almoneda, convocando a postores, dado en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1375-A1.-5, 10 y 13 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 859/2001.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER HOY ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE SANCHEZ DE LEON, expediente No. 859/2001, Secretaría "A", el C. Juez 27° de lo Civil Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, por acuerdos de fecha diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado ubicado en el departamento número 2, del edificio en condominio "L", lote 2, de la Avenida José López Portillo, número 224, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, correspondiéndole a dicho departamento un cajón de estacionamiento, con las medidas y colindancias de verse en autos, se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre del año en curso, ordenando al C. Juez se convoquen postores, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal el precio fijado, y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, se convocan postores.

Para su publicación en para su publicación en los lugares del públicos de costumbre de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1386-A1.-9, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DELIA CATALINA BLAS TORRES, promueve en el expediente número 445/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de MANUEL MONSIVAIS SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva consistente en el inmueble ubicado en Manzana B, lote 3, edificio 2, departamento 201, Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, zona sur, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54870. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 0.50 m colindando con área común del régimen, en 4.38 m colindando con vestíbulo y escalera y en 3.54 m colindando con vivienda 202, al sur: en 1.55 m con área común del régimen y en 6.86 m colindando con régimen número 1, al oriente: en 1.27 m colindando con vestíbulo y escalera, en 2.66 m colindando con área común del régimen y en 5.85 m colindando con área común del régimen, al poniente: en 5.23 m colindando con área común del régimen y en 4.50 m colindando con área común de la unidad condominal. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil seis, ordenó emplazar al demandado MANUEL MONSIVAIS SANCHEZ, por edictos haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por listas y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1308-A1.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. LAZARO VELAZQUEZ LOPEZ.

En el expediente número 148/05, relativo al juicio ordinario civil pensión alimenticia, promovido por MANUELA IRIGOVEN AREVALO en representación de su hijo DIEGO SALVADOR VELAZQUEZ IRIGOVEN en contra de LAZARO VELAZQUEZ LOPEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, existe una tercería excluyente de dominio, promovida en el expediente de referencia por ANTONIO ERNESTO QUINTERO ROMERO, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que haga su usia, en el sentido de que la titularidad de los derechos asegurados de los puestos marcados con los números 10 "A" y 10 "B" le pertenecen a mi representada, los cuales se encuentran ubicados en la zona "B" del interior del mercado San Antonio de Texcoco, Estado de México, toda vez que los citados derechos de los puestos antes citados me pertenecen desde el día 20 de enero del año de 1999 en los cuales se decreto con fecha 31 de marzo del 2005, el aseguramiento en forma provisional y como medida cautelar mientras dure el procedimiento relativo al juicio de pensión alimenticia promovido por MANUELA IRIGOVEN AREVALO en contra del C. LAZARO VELAZQUEZ LOPEZ, siendo que estos derechos le pertenecen a mi mandante, desde el día 20 de enero del año 1999 y no existe relación definitiva con el ahora demandante -C. LAZARO VELAZQUEZ LOPEZ; b).- La declaración judicial por la cual se ordene el levantamiento de la medida cautelar por consiguiente el aseguramiento de los derechos decretado en auto de fecha 31 de marzo del año en curso, en el oficio número 473 de fecha 1º de abril del 2005, dirigido a la Dirección General de Regulación Comercial del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, y a la Administración del Mercado San Antonio y con acuses de recibido de fecha 4 del mismo mes y año; c).- La declaración judicial de ser la legítima titular de los derechos respecto a los puestos materia de la medida cautelar la C. ANA EDITH VELAZQUEZ LOPEZ y ordenar el pleno ejercicio de los mismos; d).- El pago de gastos y costas que la presente tercería origine para el caso de que la ejecutante y/o ejecutado se oponga temerariamente a la misma. El C. juez ordena emplazar a dicho demandado tercero ejecutado por medio de edictos que contendrán una relación suscita de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

3436.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 149/2000.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de YOLANDA GUILLEN CARRERA Y REYNA GUILLEN CARRERA, expediente número 149/2000, Secretaría "A", la C. Juez Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dicto un auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, y en su parte conducente dice: "... Señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en Avenida Nacional número 448, edificio "I", departamento A-201, colonia Santa Clara Coatitla, en Ecatepec, Estado de México, C.P. 55540, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MANUEL JAVIER MARTINEZ, designado por la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada". . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Debiendo publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo, en el Tablero de Avisos de este Juzgado en el Tablero de Avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre del Juez competente Ecatepec, Estado de México, México, D.F. a 23 de agosto del año 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1355-A1.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 915/2002.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROSA ELBA SERVIN PALACIOS, expediente número 915/2002, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha once de agosto del año en curso ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en Circuito Hacienda la Nube No. 149 casa dúplex "A", manzana XXXVIII, Lt. 38, fraccionamiento Real de Tultepec, municipio de Tultepec, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, se tomará como base para el remate la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito GABRIEL JIMENEZ LOPEZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 18 de agosto del 2006.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1355-A1.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1469/04.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanltla de Baz, México, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de LOPEZ HERNANDEZ JUAN, promovido por FRANCISCA HERNANDEZ AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notifique a la señora BLANCA ROSAS ROSAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación así como Boletín Judicial, de esta Ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1365-A1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LETICIA NAVA CASTAÑEDA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número: 497/06, Juicio Ordinario Civil de usucapion, en contra de J. REFUGIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, las siguientes prestaciones: A)- La declaración de usucapion para considerar a la sucesión de MANUEL ANTELMO NAVA GONZALEZ, como propietario de una fracción del lote de terreno denominado lote 19, manzana 1, Sección Norte "también conocida como Colonia La Providencia", San Sebastián Xhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyos datos de identificación y ubicación se determinarán en el cuerpo del hecho número dos de este libelo. B)- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia definitiva que declare dueño a la sucesión de MANUEL ANTELMO NAVA GONZALEZ, de la fracción del lote de terreno denominado lote 19, manzana 1, sección norte "también conocida como Colonia La Providencia", San Sebastián Xhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del codemandado J. REFUGIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene, que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado, el Juicio se seguirá en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1365-A1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, SU SUCESION, A TRAVES DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE, VIUDA DE HAHN, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y JUAN VILLA OCHOA.

ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ en el expediente número 532/2006-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 26 veintiséis de la manzana 25 veinticinco, de la calle veintiséis, número 160 ciento sesenta, colonia o fraccionamiento El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 25 veinticinco, al sur: 20.00 metros con lote 27 veintisiete, al oriente: 10.00 metros con calle veintiséis 26, al poniente: 10.00 metros con lote 11 once, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dichos demandados, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los ocho 08 días del mes de septiembre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1334-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 537/2006.

DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION A TRAVES DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y ALEJANDRO HIDALGO CORTES.

El C. DANIEL GARCIA ARREDONDO, les demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 35 A de la calle 35, número 184, Colonia o Fraccionamiento El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 08, al sur: 20.00 m con lote 10, al oriente: 10.00 m con calle 35, al poniente: 10.00 m con lote 04, con una superficie total de: 200.00 m², toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato privado de compraventa en fecha 19 de septiembre del año 1975, con el señor ALEJANDRO HIDALGO CORTES, adquiriendo la posesión del lote de terreno antes mencionado, en la fecha que se celebró el contrato privado de compraventa, pagando la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), en efectivo al momento de la firma de dicho contrato y que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en relación a

la información solicitada respecto del lote de terreno materia del presente juicio y con las medidas antes descritas, resultó que no aparece inscrita en esa oficina la lotificación de la Colonia El Sol, sin embargo en la misma búsqueda dio por resultado que existe un predio con superficie mayor de la que se han realizado diferentes ventas quedando superficie restante y que de acuerdo a la ubicación que señala corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 697, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 24 de mayo de 1973, transcripción del asiento 292, volumen primero, libro 102, de la Sección Primera de fecha 22 de noviembre de 1949, a favor de CESAR HAHN CARDENAS, ver asiento 35, volumen primero, libro III, sección primera de fecha 27 de marzo de 1973, e ignorando su domicilio se les emplaza por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.158 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1339-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: OSCAR JAVIER MEDINA MARTINEZ.

En el expediente número 338/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ESTRELLA SOFIA HERNANDEZ DELGADO, en contra de OSCAR JAVIER MEDINA MARTINEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: el divorcio necesario, el pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios, el pago de alimentos caídos desde el día del abandono del domicilio conyugal, consecuencias legales inherentes al abandono de hogar, el pago de gastos y costas judiciales y dentro de los hechos se manifiesta que la actora y el demandado contrajeron nupcias el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno bajo régimen de sociedad conyugal, último domicilio conyugal fue la casa marcada con el número cien de la calle Ejército del Trabajo en la colonia Guadalupe del poblado de San Buenaventura, Toluca, México, del matrimonio procreamos tres hijos JUANA ESTRELLA, JAVIER ISRAEL Y FRANCISCO JAVIER de apellidos MEDINA HERNANDEZ, en el transcurso de nuestro matrimonio el ahora demandado fue cambiando empezó a tomar casi a diario y llegó a maltratar a sus hijos, también dejó de proporcionar alimentos por lo que tuve que pedir dinero prestado, su conducta puso en riesgo el patrimonio familiar. Por lo que pido una indemnización por los daños y perjuicios que me causó y el pago de alimentos. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro

periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en la tabla de avisos de este Juzgado, boletín judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3554.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

CARLOS CRISPIN IBARRA VALERIO.

ASUNCION BLANCA MARTINEZ BONILLA, ha promovido ante este Juzgado incidente de liquidación de la sociedad conyugal, bajo el número de expediente 364/2000-2, deducido del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, a demandar del señor CARLOS CRISPIN IBARRA VALERIO, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio, en el cual viene a interponer incidente de liquidación de la sociedad conyugal, mismo que terminó al decretarse por sentencia definitiva: 1.- Con fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que fue disuelto en fecha seis de junio del dos mil uno. 2.- Durante su matrimonio adquirieron el inmueble ubicado en calle Diecisiete, lote de terreno número veintiséis, manzana "E", Colonia Américas Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, con el testimonio notarial número dos mil novecientos, volumen especial cincuenta de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario Público Número Catorce de Toluca, México, inscrito bajo la partida 301, volumen 1242, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. 3.- Bajo protesta de decir verdad que fue el único bien que se adquirió dentro de la sociedad conyugal, ya que no existen bienes muebles o inmueble alguno. 4.- En el tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva, quedó acreditado el abandono del domicilio conyugal desde hace más de veinte años. 5.- Manifiesto que el bien descrito con anterioridad, sirve a la suscrita y a sus hijos como casa habitación. 6.- Una vez que se declare a la suscrita como única propietaria del inmueble de referencia, se ordene turnar al Notario Público correspondiente, para la tramitación de la escritura pública. 7.- Consta en el incidente el avalúo correspondiente del inmueble, suscrito por el perito valuador Ingeniero FERNANDO GOMEZ FAJARDO. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar el incidente de liquidación de la sociedad conyugal que hace valer la ocurrente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta Ciudad. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el incidente en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 185 del Código Adjetivo de la materia abrogado. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

1365-A1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 467/2006-1, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CARLOS MARTIN SANCHEZ GONZALEZ, EN CONTRA DE JESUS TOQUERO ARRUTI, MARIA DE LA LUZ HAYVER TORRES Y LINO SILVA HERRERA, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCAIPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Naucalpan de Juárez, México, a veintiuno (21), de septiembre del dos mil seis (2006).

Por presentado a CARLOS MARTIN SANCHEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar a los demandados JESUS TOQUERO ARRUTI, MARIA DE LA LUZ HAYVER TORRES Y LINO SILVA HERRERA, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el maestro en derecho ISIDRO MALDONADO RODEA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

PRESTACIONES:

I. El otorgamiento y firma, en escritura pública, ante Notario Público del contrato de compraventa, respecto de la casa marcada con el número catorce de la calle Coronel Gabriel Corona y terreno sobre el cual está construida, del Fraccionamiento Héroes de Puebla, en la Ciudad y Estado de Puebla, México.

II.- El pago de cincuenta mil pesos debido a su incumplimiento.

III.- El pago de gastos y costas judiciales que en su caso genere el presente asunto hasta su total solución.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1365-A1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de septiembre del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 703/2006, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario promovido por SANDRA VAZQUEZ NAVIDAD, en contra de ARMANDO DANIEL BAUTISTA LOPEZ, se ordenó se emplaze por medio de edictos a ARMANDO DANIEL BAUTISTA LOPEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto en la causal que contempla la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia, para la actora y su menor hijo, D).- El pago de gastos y costas.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día diecinueve de septiembre del dos mil seis.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

3555.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: FRANCISCO MORALES PEREZ.

Se hace de su conocimiento que la señora SANTA SOLEDAD MARTINEZ SERNA, bajo el expediente número 932/06, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de gastos y costas, el Juez por auto de fecha quince de agosto del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha veinte de septiembre del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

3557.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 274/06, relativo al juicio ordinario civil promovido por GERARDO CAMPOS LEON en contra de RAMON MANUEL ROJAS ECHEGARAY, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar al demandado RAMON MANUEL ROJAS ECHEGARAY, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contando a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que, se apersona al juicio, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsiguientes notificaciones fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- La usucapión o prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle de privada de Paseo Totoltepec s/n, del poblado de Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros con la señora Remedios Romero Peralta, al sur: 20.00 metros con María Negrete Zepeda, al oriente: 10.00 metros con el señor Rafael Romero Peralta, al poniente: 10.00 m con el señor Eduardo Hernández Aguilar. Con una superficie de doscientos metros cuadrados. Reconociendo de que nuestro representado se ha convertido como legítimo propietario del inmueble descrito, en virtud de haber operado como ya lo dijimos la usucapión, durante el tiempo y las condiciones que establecen los artículos 910, 911, y aplicables del Código Civil anterior, en virtud de que nació el derecho de nuestro representado cuando el Código en comento estaba en vigor, asimismo también en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y aplicables del Código Civil en vigor. B).- En consecuencia de ello la inscripción de la declaración emanada de la resolución resultante girándose oficio al Registro Público de la Propiedad, respecto del inmueble que ha poseído nuestro poderdante desde el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve por lo que demandamos se cancele la inscripción de la propiedad que actualmente aparece a favor del demandado, registro bajo asiento número 185-4814, a fojas 37, volumen 217, del libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1984. C).- Que la resolución que se dicte haga las veces de título de propiedad a favor de nuestro representado. D).- El pago de costas y gastos judiciales emanados de este juicio. Dado en la ciudad de Toluca, México, el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanis Sánchez.-Rúbrica.

3558.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL AVILA GIL, BERNARDO ECKSTEIN SALZ y FELIPE PEREZ LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que: LENIN RAFAELA PASTOR, le demanda en el expediente número 802/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión del lote de terreno número 11, manzana 402, de la colonia Aurora sección Oriente, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros, con lote 10, al sur:

17.00 metros con lote 12, al oriente: 09.00 metros con lote 33, al poniente: 09.00 metros con Av. Carmelo Pérez. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con FÉLIX PEREZ LOPEZ, el 21 de agosto de 1985 y poseerlo a partir de esa fecha en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando diversas mejoras y ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1336-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA PAVON PLIEGO.

Por conducto se les hace saber que FRANCISCA PAVON VASQUEZ, le demanda en el expediente número 306/2006, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión respecto del lote de terreno número siete, manzana ciento setenta y nueve, calle Once, número 144, colonia, Estado de México de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 6, al sur: en 21.50 metros con el lote 8, al oriente: en 10.00 metros con calle Once, al poniente: en 10 metros con lote 24, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: I.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de la parte demandada CRISTINA PAVON PLIEGO. II.- Que en fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora tomo posesión del inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa que se celebró la parte demandada CRISTINA PAVON PLIEGO. III.- Que desde la fecha antes mencionada ha poseído el inmueble citado de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietaria. IV.- Que desde la fecha en que la parte actora posee el inmueble materia del presente juicio ha realizado los pagos inherentes al mismo. V.- Solicitando en consecuencia que opere en su favor la usucapión en su favor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1337-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RUTILIO MALACARA FLORES.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 914/05, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FRANCISCO PEREZ MEDINA, en contra de RUTILIO MALACARA FLORES, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble marcado con el número 49, de la manzana 2, de la sección "D" en el fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones.

HECHOS

1.- Con fecha cuatro de agosto del año mil novecientos noventa y siete, el señor RUTILIO MALACARA FLORES, me vendió él una fracción del inmueble marcado con el número 49, de la manzana 2, de la sección "D", en el fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco, Estado de México, venta que hizo por medio de un contrato privado de compraventa. II.- Desde el cuatro de agosto del año mil novecientos noventa y siete, me encuentro en posesión de dicha fracción del inmueble en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario, por el tiempo que la ley señala respecto de dicho terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 48, al sur: 25.00 metros con lote 50, al oriente: 10.00 metros con calle Axapochco, al poniente: 10.00 metros con lote 3, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. III.- En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha quedado escrito lo poseo desde la fecha indicada con anterioridad en virtud de haberlo adquirido por contrato privado de compraventa con el señor RUTILIO MALACARA FLORES, pagando por este concepto la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha posesión es con carácter de propietario. IV. Cabe hacer mención que dicho inmueble que poseo se encuentra dentro del inmueble marcado con el número 49, de la manzana 2, de la sección "D", en el fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco, el cual tiene los siguientes datos registrales, partida 547, foja 117, vuelta, volumen 28, libro I, sección primera, de fecha dos de abril del año mil novecientos sesenta y ocho del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México. V.- En virtud de que he poseído el predio antes mencionado por el tiempo y condiciones que establecen los artículos 773, 781, 782, 910, 911, 912, fracción I, 927, 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, abrogado y estando reunidos los requisitos necesarios y como consecuencia ha operado a mi favor la usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a treinta y uno de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1338-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. ANTONIO RAMOS PORTILLO, FLORA GOMEZ MONTERO
Y GRACIELA FERNANDEZ VIUDA DE RAMOS.

YOLANDA RODRIGUEZ NAVARRETE, en el expediente número: 389/2006, que se tramita en este Juzgado, demanda en Juicio Ordinario Civil le demanda la usucapión respecto de la fracción norte del lote de terreno número 28 veintiocho, de la manzana 99 noventa y nueve, de la calle 58 cincuenta y ocho, actualmente llamada calle Amapola, Colonia Tamaulipas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 102.00 m2. ciento dos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 27 veintisiete, al sur: 17.00 diecisiete metros con Fracción del lote 28 veintiocho, al oriente: 6.00 seis metros con calle 58 o Amapola, al poniente: 6.00 seis metros con lote 11 once. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a Juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO el Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3547.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUBEN SAAVEDRA PEREZ.

REYNALDA SAAVEDRA RAMOS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número: 598/2006, en este Juzgado le demanda a RUBEN SAAVEDRA PEREZ las siguientes prestaciones: A).- Demando la propiedad del lote de terreno número 20 de la manzana 8, de la Colonia General José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 21, al sur: 21.50 m con lote 19, al oriente: 10.00 m con lote 5, y al poniente: 10.00 m con calle 7. Con una superficie total de 215.00 m2. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 03 de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato de compraventa con el señor RUBEN SAAVEDRA PEREZ, respecto del lote de terreno antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes

indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial, del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3548.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 627/2006.

DEMANDADOS: LA SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

Las C. ADRIANA LETICIA HUERTA MARTINEZ, MARIA DOLORES HUERTA MARTINEZ, VICTORIA HUERTA MARTINEZ, JOSEFINA TRINIDAD HUERTA MARTINEZ Y ELSA MARTINEZ CALVILLO, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno número 07, manzana 176, Colonia El Sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 06, al sur: 20.75 m con lote 08, al oriente: 10.00 m con lote 22 y al poniente: 10.00 m con calle 36. Con una superficie total de: 207.50 m2., toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato de donación en fecha 28 de enero del año 1996, con el señor TRINIDAD HUERTA FIGUEROA, adquiriendo el lote de terreno antes mencionado, y que desde esa fecha lo han poseído en concepto de propietarias, asimismo manifiestan que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de CESAR HAHN CARDENAS en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3549.-4, 13 y 24 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8837/488/2006, ALEJANDRO LAZO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de José María Morelos #105, Barrio de Santa Cruz Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 20.80 m con calle José María Morelos, 12.80 m con María Teresita Lazo Serrano, al sur: 43.30 m con Río Tejalpa, al oriente: 22.10 m con Luis Martínez, al poniente: 17.80 m con María Teresita Lazo Serrano, 28.40 m con Joaquina González Vázquez. Superficie: 991.84 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de septiembre del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
3637.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 12685/595/06, MIGUEL ACEVEDO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle pública, actualmente calle Flores Magón, Tenopalco, denominado "El Calvario", municipio de Melchor Ocampo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con calle pública, al sur: 15.00 m con Guadalupe Ruiz, al oriente: 20.00 m con Guadalupe Ruiz, al poniente: 20.00 m con Guadalupe Ruiz. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de septiembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3641.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9916/528/06, RICARDO PERALTA OLIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Parque Sierra Morelos S/N, en San Marcos Yachihualtepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.97 m con Teresa Lavis Fuentes, al sur: 7.70 m con calle camino al parque y 5.00 m con María Eugenia Martínez Olivar, al oriente: 20.60 m con Teresa Lavis Fuentes, al poniente: 10.00 m con María Eugenia Martínez Olivar y 11.60 m con Melitón Carmona Hernández, con una superficie aproximada de: 202.08 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3647.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 8165/445/2006, C. ALFONSO GIL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno de común repartimiento denominado "Cruztilta", ubicado en el Pueblo de Santa María Tulpetlac, actualmente conocido como calle Chiapas número 4, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle, al sur: en 10.00 m con Fausto Ramos Sánchez (actualmente Manuel Hernández Granados), al oriente: 20.00 m con José Manzanilla (actualmente José Andrés Campos Vázquez), al poniente: en 20.00 m con Fausto Ramos Sánchez. (actualmente Leticia Martínez Lucero). Con superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1399-A1.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 8164/442/2006, C. ALFONSO GIL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno de común repartimiento denominado "Cruztilta", ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac, actualmente conocido como calle Chiapas S/N, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con el comprador (Alfonso Gil González), y 7.70 m con Sr. José Manzanilla (actualmente José Andrés Campos Vázquez), al sur: en 19.69 m con fracción restante de Fausto Ramos Sánchez, (actualmente Manuel Hernández Granados), al oriente: en 08.82 m con José Manzanilla, (actualmente José Andrés Campos Vázquez), al poniente: en 3.23 m con el comprador (Alfonso Gil González) y 05.56 m con fracción restante de Fausto Ramos Sánchez, (actualmente Leticia Martínez Lucero). Con una superficie de: 126.61 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1399-A1.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 3903/151/2006, C. VIRGINIA RUIZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana 1, calle Sierra Morena, en la Colonia Francisco I. Madero, La Colmena, municipio de Nicolás Romero.

Estado de México, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.00 m con calle Sierra Morena, al sur: en 8.00 m con lotes 8 y 7, hoy Javier Hernández, al oriente: en 27.20 m con lotes 1, 3 y 4, hoy J. Mejía Anaya, al poniente: en 18.56 m con lote 12, hoy Antonio Suaste Ortiz. Con superficie de: 184.20 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1399-A1.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 5821/441/06, GILBERTO VALENCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez número diez, San Bartolo, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 31.65 m con Francisca Rodríguez González; al sur: 25.30 m con Primera Privada del Trabajo; al oriente: 14.80 m con Av. Juárez; al poniente: 14.20 m con J. Jesús Valencia García. Superficie de 390.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3660.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 5727/430/06, MARIA DEL CONSUELO GALLAGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero número veintiséis Int. B., en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Fausto Galán Granados hoy María Cecilia Gallaga Hernández; al sur: 10.00 m con un pasillo y Jorge Mejía hoy andador de uso común; al oriente: 14.00 m con Rubén Mejía hoy María del Consuelo Gallaga Hernández; al poniente: 14.00 m con Guadalupe Silva hoy María del Pilar Gallaga Hernández. Superficie de 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3660.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1190/250/06, EUSEBIA VILLEGAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno el cual se encuentra ubicado en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.10 m con entrada vecinal; al sur: 11.65 m con Gumaro Villegas Guadarrama; al oriente: 42.55 m con Ciro Villegas Gómez; y al poniente: 42.55 m con Mario Villegas González. Superficie aproximada de 505.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3657.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 1189/249/06, ARTEMIO VILCHIS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Tecolotepec, Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 2 líneas 300.00 m con Melchor Zepeda y 30.00 m con Ventura Rodolfo Vilchis; al sur: 3 líneas 295.00 m con Inocente Estrada, 87.00 m con Alejandro Vilchis y 50.00 Baldemar Martínez; al oriente: 6 líneas 175.00 m con Angel Colín, 335.00 m con Baldemar Martínez, 90.00 y 100.00 m con Alejandro Vilchis, 198.00 m con Ventura Rodolfo Vilchis y 96.00 m con carretera; al poniente: 1 línea 1,148.00 m con Peñas del Chiquihüero. Superficie aproximada de 256,429.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3657.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. Núm: 1651/09/06, C. PRISCILIANO LUZ MORELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Población de Coacalco de Berriozábal, denominado "Azcámille", municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.00 m con Heladio Hernández Cruz, al sur: 15.75 m con el comprador, al oriente: 16.00 m con el comprador, al poniente: 13.50 m con calle Continuación de Venustiano Carranza s/n. Superficie 256.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 06 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3663.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. Núm. 1652/10/06, C. PRISCILIANO LUZ MORELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado la Población de Coacalco de Berriozábal denominado "Azcámille", municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.75 m con el comprador, al sur: 13.50 m con calle Continuación de Venustiano Carranza, al oriente: 13.50 m con Prisciliano Luz Morelos, al poniente: 13.50 m con calle sin nombre. Superficie 198.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 06 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3663.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm: 6469/342/06, C. JUANA GUERRERO DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Laura López Barreto, al sur: 20.00 m con calle La Joya, al oriente: 10.00 m con calle los Naranjos, al poniente: 10.00 m con Mario. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 11 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3663.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. Núm: 6470/343/06, C. JUANA GUERRERO DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad privada, al sur: 20.00 m con Guadalupe López Guerrero, al oriente: 10.00 m con José Cornelio Martel, al poniente: 10.00 m con propiedad de Mario. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 11 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3663.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. Núm: 8297/382/06, C. JOSE ANTONIO VEGA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Huerta", ubicado en el barrio de Anal, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.00 m con Martha Dolores Escalante de Gutierrez, al sur: 19.00 m con Jacinto Martínez del Carmen, al oriente: 10.00 m con Juan Fiesco Gómez, al poniente: 10.00 m con calle Francisco Adán. Superficie 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 11 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3663.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Expediente 1249/182/2006, PABLO SANTANA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 96.00 m colinda con Luis Valencia, al sur: 96.00 m colinda con José Manjarrez, actualmente con Pablo Santana Torres, al oriente: 47.60 m colinda con Agustín Samaniego, actualmente con zanja, al poniente: 47.60 m colinda con Agustín Castillo, actualmente con zanja y futura Avenida Independencia. Superficie aproximada de 4,569.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de octubre de 2006.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3664.-10, 13 y 18 octubre.

Expediente 1248/181/2006, PABLO SANTANA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 95.50 m colinda con Luis Valencia, actualmente Sr. Paño Santana Torres, al sur: 95.50 m colinda con Josefina Manjarrez actualmente con Pablo Santana Torres, al oriente: 30.00 m colinda con Natalia Santa María actualmente con zanja, al poniente: 30.00 m colinda con Agustín Castillo, actualmente con zanja y futura avenida Independencia. Superficie aproximada de 2,865.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de octubre de 2006.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3664.-10, 13 y 18 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm: 12040/586/06, C. JUANA IRMA MARTINEZ ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Sin Nombre, en el barrio de San Bartolo, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.40 m con privada Alcanfores, al sur: 06.31 m con Francisco Miranda, al oriente: 11.88 m con Fidel Sánchez Alba, al poniente: 11.90 m con Andrés Martínez Alba. Superficie 142.79 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3662.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. Núm: 12026/572/06, C. LAURA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jesús María", ubicado en la calle Esmeralda Colonia Ampliación Ejidal San Isidro, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.85 m con propiedad particular, al sur: 21.39 m con propiedad particular, al este: 19.54 m con calle Esmeralda, al oeste: 19.52 m con propiedad particular. Superficie 422.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3662.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. Núm: 12029/575/06, C. JUANA MARIA REYES FIESCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Terreno denominado Sin Nombre, ubicado en el barrio Santa Cruz, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.75 m con Melchor Reyes Velázquez, al sur: 13.75 m con Tomás Reyes Velázquez, al oriente: 9.00 m con Raymundo Reyes Rubio, al poniente: 9.00 m con camino público. Superficie 123.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
3662.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. Núm: 12031/577/06, C. JOSE LUIS, SANTIAGO, LUZ MARIA, JOSE ALBERTO todos de apellidos FLORES ZAVALA representados por su madre de nombre ANGELINA ZAVALA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado calle Jade domicilio conocido en la colonia Ampliación San Isidro, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Antonio Jiménez Areas, al sur: 20.00 m con Ambrosio Jiménez Mendieta, al oriente: 6.00 m con propiedad privada, al poniente: 6.00 m con propiedad privada. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de septiembre del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
3662.-10, 13 y 18 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 6089/448/06, JUAN FRANCO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Durazno S/N, San Juan Tezontla, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Raúl Díaz Miranda, al sur: 14.00 m con la fracción de Hugo Miranda con servidumbre de paso de por medio, al oriente: 12.00 m con fracción de Norma Mestiza López, al poniente: 13.00 m con J. Guadalupe López Miranda. Superficie de: 168.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3649.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 6564/535/06, FILIBERTO LUIS QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote quince, manzana dos, Col. Lomas de la Cruz, en Cerrada Tres de Mayo, San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Cerrada Tres de Mayo, al sur: 10.00 m con lote diecinueve manzana dos, al oriente: 20.00 m con lote catorce, manzana dos, al poniente: 20.00 m con predio. Superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3650.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 6553/534/06, ORLANDO LUIS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.35 m con propiedad particular, al sur: 8.25 m con calle S/N, al oriente: 23.00 m con lote ocho, al poniente: 23.00 m con propiedad particular. Superficie de: 208.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3651.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 5545/396/06, MARTHA ESTHER LEMUS AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Simón del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al noreste: 30.00 m con Edith Beristain Arévalo, actualmente María Teresa Rodríguez Arellano, al sur: 30.00 m con calle, al oriente: 10.00 m con Edith Beristain Arévalo, actualmente Jesús Sánchez Velazco, al poniente: 10.00 m con calle privada. Superficie de: 300.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de agosto del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3652.-10, 13 y 18 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente Número 153/212/06, BALTAZAR TORRES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 50.00, 50.00, 80.00 y 115.00 m con Concepción Torres; al sur: 120.00 m con barranca; al oriente: 470.00 m con barranca; al poniente: en dos líneas una de 425.00 m y otra de 110.00 m con Concepción Torres.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.
3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 156/219/06, ALBERTO CARBAJAL GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.50 m con Octavio Carbajal Granados y 47.00 m con una brecha y camino; al sur: 31.00 m con Octavio Carbajal Granados; al oriente: 180.00 m con Galdino Carbajal Sánchez y 4.00 m con una brecha; al poniente: 44.60 m con Fulgencio Carbajal Granados, 97.00 m con barranca y 65.00 m con Octavio Carbajal Granados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 157/220/06, JOSE BAÑUELOS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 53.00, 32.25 y 9.08 m con camino; al sur: en once líneas 32.80, 17.87, 8.22, 38.55, 26.28, 30.70, 19.50, 65.91, 8.30, 18.18 y 10.46 m con arroyo; al oriente: en cuatro líneas 20.72, 21.10, 19.15 y 99.48 m con camino; al poniente: en seis líneas 23.38, 7.15, 13.00, 10.50, 20.00 y 21.40 m con Faustino Bañuelos Santos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 158/221/06, JOSE BAÑUELOS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en varias líneas 14.15, 31.62, 32.25, 10.39, 13.41, 21.53, 7.03, 10.55, 15.86 y 12.43 m con Eloy Torres Gómez; al sur: en varias líneas 15.00, 58.90 y 7.72 m con Cruz Santos Basilio; al oriente: en varias líneas 11.00, 5.65, 13.90, 14.00, 17.17, 17.74, 20.36, 20.25, 22.98, 21.89, 13.74, 14.90 y 19.22 m con Eloy Torres Gómez; al poniente: en varias líneas 54.21, 48.63, 10.00, 37.00, 16.16, 8.32 y 13.40 m con Magdalena Bañuelos Estrada. Superficie aproximada de 16,898.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 160/223/06, ROSA FLORES BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 50.00, 85.00 y 173.00 m con Joel Flores López; al sur: 150.00 m con Gaspar Hernández Cruz; al oriente: en cuatro líneas 32.00, 58.00, 63.00 y 185.00 m con brecha; al poniente: 293.00 m con Hilario López Flores.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 161/224/06, RAYMUNDO GOMEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 271.00 m con barranca; al sur: 240.00 m con barranca; al oriente: 65.00 m con Vicente Gómez Ortega; al poniente: 91.50 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 162/225/06, ARNULFO HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se denomina "El Tangano", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 m con Minerva Hernández García; al sur: 74.40 m con Esteban Garnica Carbajal; al oriente: 91.40 m con Demetrio Carbajal Sánchez; al poniente: 68.10 m con Minerva Hernández García.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 163/226/06, SANTOS GRANADOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.50 m con camino; al sur: 42.00 m con José Carbajal y 84.50 m con Héctor Granados; al oriente: 89.00 m con Trinidad Jiménez; al poniente: 113.50 m con José Carbajal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 164/227/06, SANTOS GRANADOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 m con Celestino Granados Bañuelos; al sur: 83.00 m con Pablo Granados; al oriente: 103.50 y 14.50 m con Arturo Granados; al poniente: 94.50 m con José Carbajal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 165/228/06, CATALINA BAÑUELOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.00 m con Pascual Ramírez; al sur: 45.00 m con carretera; al oriente: 78.00 m con Antonio Hernández; al poniente: 63.00 m con José Granados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 166/229/06, CELESTINO GRANADOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: no tiene medida por terminar en punta; al sur: 60.00 m con Abdón Darío; al oriente: en dos líneas 57.00 m con Crisóforo Hernández y 150.00 m con Antonio Hernández y Pascual Ramírez; al poniente: 169.00 m con Celestino Granados Bañuelos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 167/230/06, CELESTINO GRANADOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 m con Héctor Granados; al sur: 70.00 m con Arturo Granados y 28.00 m con Santos Granados Bañuelos; al oriente: 192.00 m con Héctor Granados; al poniente: 125.00 m con José Carbajal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 168/231/06, RAMON GOMEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 220.00 m con Enrique Gómez Alpizar; al sur: 100.00 m con Vicente Gómez Ortega; al oriente: 147.00 m con Margarito Gómez Ortega y 62.00 m con Vicente Gómez Ortega; al poniente: 218.00 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 169/232/06, APOLONIO VICENTE GOMEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m con Ramón Gómez Ortega; al sur: 26.00 m con barranca, 62.00 y 85.00 m con Raymundo Gómez Ortega; al oriente: 108.00 m con Margarito Gómez Ortega y 116.00 m con Raymundo Gómez Ortega; al poniente: 216.00 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 170/233/06, MARGARITO GOMEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 114.00 m con Enrique Gómez Alpizar; al sur: no tiene medida por terminar en esquina; al oriente: 279.00 m con barranca y 133.00 m con Enrique Gómez Alpizar; al poniente: 313.00 m con Ramón Gómez Ortega y Vicente Gómez Ortega.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 171/234/06, GERARDO RAMIREZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 m y colinda con Senovia Granados; al sur: 60.00 m y colinda con José Granados; al oriente: 15.00 y 45.00 m y colinda con Pascual Ramírez; al poniente: 65.00 m y colinda con Tomasa Giral. Superficie de 3,281.30 m² aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 172/235/06, PASCUAL RAMIREZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.00 m y colinda con Celestino Granados; al sur: 41.00 m y colinda con

Catalina Bañuelos Martínez y 18.00 m y colinda con Gerardo Ramírez; al oriente: 27.00 m y colinda con Antonio Hernández; al poniente: 70.00 m y colinda con Gerardo Ramírez y 40.00 m y colinda con Senovia Granados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 173/236/06, JOSE GRANADOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m y colinda con Gerardo Ramírez G.; al sur: 60.00 m y colinda con carretera; al oriente: 87.00 m y colinda con Catalina Bañuelos Martínez; al poniente: 100.00 m y colinda con Tomasa Giral. Superficie de 5,610.00 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 174/237/06, PASCUAL JIMENEZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 m y colinda con Abacuc Arellano y 51.50 m y colinda con Pedro Granados Hernández; al sur: 132.00 m y colinda con Paulino Jiménez; al oriente: 187.00 y 39.00 m y colinda con Pedro Granados Hernández; al poniente: 43.00, 132.00 y 102.5 m y colinda con Paulino Jiménez Macedo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 175/238/06, DANIEL MARTINEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Sauz", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 m y colinda con Lino Martínez y 31.00 m y colinda con Juan Carbajal; al sur: 84.00 m y colinda con Horacio Martínez S.; al oriente: 77.00 m y colinda con Erasmo Hernández S.; al poniente: 80.00 m y colinda con Matilde Jiménez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 176/239/06, HORACIO MARTINEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Pino", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.50 m y colinda con Daniel Martínez; al sur: 73.00 m y colinda con Apolinar Hernández; al oriente: 88.00 m y colinda con Erasmo Hernández y 56.58 m con Apolinar Hernández; al poniente: 151.00 m y colinda con barranca y 64.00 m con Matilde Jiménez Bañuelos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 177/240/06, SALOME HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rastrojo Largo, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 m y colinda con Camino Real; al sur: 160.00 m y colinda con Apolinar Flores Bernal; al oriente: 80.00 m y colinda con Camino Real; al poniente: 57.00 m y colinda con Joel Flores Bernal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 178/241/06, FAUSTO TORRES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 y 135.00 m y colinda con una barranca; al sur: 350.00 m y colinda con Gregorio Torres Hernández; al oriente: 90.00 m y colinda con Socorro Ortega; al poniente: 35.00 m y colinda con Juan Torres.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 182/250/06, CATALINA ALMAZAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.50 m y colinda con brecha; al sur: 61.00 m y colinda con Alfonso López Morales; al oriente: 20.00 m y colinda con brecha; al poniente: 42.00 m y colinda con Felipe Avilés Morales. Superficie 1,833.30 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 183/251/06, FERMIN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.20, 21.10, 11.70, 24.00, 48.00, 27.00, 15.20, 20.10, 50.00, 25.20, 17.11 y 11.90 m con camino; al sur: 25.40, 10.14 y 33.00 m con el Sr. Rufino Estrada Carbajal y 28.30 m con el Sr. Angel Hernández; al oriente: 13.00, 12.85, 29.48, 15.00, 8.17, 15.90, 14.46, 14.00, 22.00 y 17.00 m con el Sr. Rufino Estrada Carbajal; al poniente: 97.20, 25.00 y 44.18 m con el Sr. Pablo Santos Hernández y 15.51 m con un camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 184/252/06, FERMIN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.80, 12.20 y 55.00 m y colinda con camino; al sur: 212.00 m y colinda con carretera; al oriente: 95.00 m y colinda con Alfonso Santos; al poniente: 51.50, 33.20, 36.50, 11.00 y 7.00 m y colinda con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 185/253/06, FERMIN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m y colinda con depósito de agua; al sur: 15.00 m con Rodrigo Santos Giral y 144.20 m con Manuel Cruz y Filomeno Hernández Hernández; al oriente: 4.00 m con camino y 137.20 m con Rodrigo Santos Giral; al poniente: 184.50 m con Juan Santos Basilio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 187/255/06, JUAN SANTOS BASILIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 460.50 m y colinda con José Suárez Torres y camino hacia el monte; al sur: 174.40 m y colinda con camino hacia el Panteón; al oriente: 218.60 m y colinda con Fermín Hernández y Manuel Cruz Giral; al poniente: 319.80 m y colinda con Flora Granados Ramírez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 186/256/06, JUAN SANTOS BASILIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60, 21.53, 11.80, 2.00, 28.40, 9.35, 26.39, 9.80, 11.79, 40.35, 15.54 y 25.65 m y colinda con camino; al sur: 9.82 y 13.90 m y colinda con Luis Suárez Torres, 15.35 m y colinda con camino y 10.70, 28.85, 20.54 y 18.83 m y colinda con Río; al oriente: 4.98, 7.19, 12.89, 30.84, 19.68, 8.07 y 19.91 m y colinda con José Luis Suárez Torres; al poniente: 7.93 y 32.27 m y colinda con Río, 58.60 m y colinda con Petra Gómez Vázquez y 12.93, 39.70 y 11.62 m y colinda con Rubén Torres. Superficie: 11,736.09 m² aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 189/257/06, SABINA CANDIDA LARA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Yuytepec, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 220.00 m y colinda con Alfonso Alpizar; al sur: sin medida; al oriente: 540.00 m y colinda con barranca; al poniente: 484.00 m y colinda con barranca y 180.00 m y colinda con Abel Gómez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 190/258/06, SILVIA MARTHA PEREYDA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Mirador", ubicado en Cerro Alto de la Comunidad de Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m y colinda con Sr. Paz Salas H.; al sur: 40.00 m y colinda con la Sra. María Rivera; al oriente: 46.50 m y colinda con una barranca; al poniente: 46.50 m y colinda con el Sr. Fermín Salas J. Superficie 1,860.00 m² aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 191/259/06, SENOVIA YOLANDA GRANADOS GIRAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.50 m y colinda con carretera; al sur: 39.00 m y colinda con Crisóforo Hernández; al oriente: 22.50 m y colinda con Crisóforo Hernández; al poniente: 24.00 m y colinda con barranca. Superficie 889.32 m² aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 192/260/06, SENOVIA YOLANDA GRANADOS GIRAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 20.00, 14.00, 13.00 y 4.00 m y colinda con Alvaro Cruz; al sur: 15.00 m y colinda con Martha Hernández y 59.00 m y colinda con carretera; al oriente: 20.00 m y colinda con Rosendo Cruz; al poniente: en dos líneas 19.00 m y colinda con camino y 23.00 m y colinda con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

Expediente Número 193/261/06, MATILDE JIMENEZ BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 51.00 m y colinda con camino; al noreste: 225.00 m y colinda con Lino Martínez Carbajal y Eutiquio Martínez; al sureste: 39.00 m y colinda con Horacio Martínez; al suroeste: 266.00 m y colinda con barranca. Superficie 11,047.50 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3587.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 6275/475/06, LEONARDO MANCILLA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Potreros", mismo que se encuentra ubicado en calle Duraznos S/N; en el poblado de San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.08 m y colinda con Pablo Sánchez Maldonado, al sur: 10.00 m y linda con calle Durazno, al oriente: 17.00 m y colinda con Luis Francisco Mancilla Aguilar, al poniente: 17.00 m y colinda con Gerardo Mancilla Aguilar. Teniendo una superficie aproximada de: 170.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1340-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 6278/478/06, SERGIO MUÑOZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Temascal", mismo que se encuentra ubicado en calle Allende S/N, en el poblado de Pentecostés, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.08 m y colinda con Saturnino Molina, al sur: 10.23 m y linda con calle Allende, al oriente: 6.67 m y colinda con Anastasio Mejía Sarmiento, al poniente: 7.04 m y colinda con Jaime Mejía Sarmiento. Teniendo una superficie aproximada de: 69.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1341-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 6277/477/06, ISIDRO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Tlilhuacán", mismo que se encuentra ubicado en calle La Palma S/N, en el poblado de San Luis Huexotla, municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con mismo terreno, al sur: 20.00 m y colinda con calle La Palma, al oriente: 20.00 m y colinda con Reina Muñoz, al poniente: 20.00 m y colinda con Rebeca Carrasco. Superficie: 400.00 m2 aproximadamente.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1342-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 6273/473/06, ALFONSO CERON LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en calle Cerrada de Guadarrama S/N, Barrio El Arenal I, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.90 m y colinda con Tomás Guadarrama López, al sur: 28.61 m y linda con Guillemina Guadarrama Cano, al oriente: 17.50 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 17.50 m y colinda con Cerrada de Guadarrama. Teniendo una superficie aproximada de: 503.23 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1343-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS.**

Exp. 6284/484/06, MA. INES ELISA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez S/N, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte; 19.67 m y colinda con Arturo Arrieta, al sur: 19.67 m y linda con Ma. Inés Elisa Espinosa Gálvez, al oriente: 7.19 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.32 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de: 142.59 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1344-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6285/485/06, MA. INES ELISA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez S/N, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.67 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.66 m y linda con Clarita Espinosa Gálvez, al oriente: 7.51 m y colinda con privada de Juárez, al poniente: 7.51 m y colinda con Rosaamelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de: 147.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1344-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 6269/461/06, GUILLERMINA Y VICTORIA DE APELLIDOS GUADARRAMA CANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno que se encuentra ubicado en calle Cerrada de Guadarrama S/N, Barrio El Arenal I, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.61 m y colinda con Alfonso Cerón López, al sur: 28.44 m y linda con Tomás Guadarrama López, al oriente: 10.50 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 10.50 m y colinda con Cerrada Guadarrama. Teniendo una superficie aproximada de: 299.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1345-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6274/474/06, CARMEN GUADARRAMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno que se encuentra ubicado en calle Cerrada de Guadarrama S/N, Barrio El Arenal I, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.11 m y colinda con Alma Rocio Guadarrama Angeles, al sur: 25.20 m y linda con María del Carmen Guadarrama Angeles y otros, al oriente: 19.87 m y colinda con Cerrada de Guadarrama, al poniente: 19.87 m y colinda con Armando Valdés Núñez. Teniendo una superficie aproximada de: 499.89 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1345-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6272/472/06, FERNANDO GUADARRAMA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en calle Cerrada de Guadarrama S/N, Barrio El Arenal I, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.56 m y colinda con Jesús Guadarrama Angeles, al sur: 25.58 m linda con Eleuterio Hernández Ramírez, al oriente: 46.90 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 46.90 m y colinda con Cerrada de Guadarrama. Teniendo una superficie aproximada de: 1,227.97 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1345-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6271/471/06, JESUS GUADARRAMA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno que se encuentra ubicado en calle Cerrada de Guadarrama S/N, Barrio El Arenal I, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.99 m y colinda con Alin Guadarrama Angeles, al sur: 26.56 m y linda con Fernando Guadarrama Angeles, al oriente: 45.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 45.00 m y colinda con Cerrada de Guadarrama. Teniendo una superficie aproximada de: 1,205.22 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1345-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6270/470/06, TOMAS GUADARRAMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en calle Cerrada de Guadarrama S/N, Barrio El Arenal I, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.44 m y colinda con Guillermina Guadarrama Cano, al sur: 27.74 m y

linda con Alin Guadarrama Angeles, al oriente: 42.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 42.00 m y colinda con Cerrada de Guadarrama. Superficie de: 1,179.73 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1345-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 991/160/2006, TOMAS TARANGO VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Joya, antes Sitio, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 34.30 m con Simón Vilchis y Encarnación Escamilla, al sur: 12.50 m Diagonal de 21.30 m con Encarnación Escamilla y Barranca, al oriente: 20.10 y 30.00 m con Pomposo Nava y Encarnación Escamilla, al poniente: 61.00 m con Encarnación Escamilla y Julio Fajardo. Superficie aproximada: 1,263.77 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a uno de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3569.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 9967/533/06, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SEPULVEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Tollocan Norte número 361, la Teresona, en esta Ciudad de Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 3 líneas de 2.91 m con Paseo Tollocan, 2.98 y 31.70 m con Luis Carbajal Domínguez, al sur: 3 líneas de 12.50 m y 23.34 m con Celedonia y Loreta Ortega Mejía y 22.04 m con Cerrada de Lerma, al oriente: 4 líneas de 14.50 m y 1.40 m con Luis Carbajal Domínguez y 39.34 m y 18.75 m con Celedonia y Loreta Ortega Mejía, al poniente: 8 líneas de 9.59, 21.79, 5.95, 21.38, 4.82, 8.39, 7.34 y 7.87 m con Fernando Martínez Ortega y Abelardo López Suárez. Con una superficie de: 2,070.53 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3568.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 3322/189/06, MARGARITA RAMOS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m y linda con calle Hidalgo, al sur: 7.50 m y linda con Margarita Ramos Torres, al oriente: 9.50 m y linda con

Rosa Selene Galindo Rosales, al poniente: 9.50 m y linda con calle 20 de Noviembre, con una superficie aproximada de: 71.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de julio del 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3572.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 5133/262/06, PATRICIA MERCADO DUEÑAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en calle del Sol S/N, en el pueblo de Lucas Solos, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Luis Vidal Ruiz, al sur: 20.00 m y linda con camino, al oriente: 10.00 m y linda con calle del Sol, al poniente: 10.00 m y linda con Luis Vidal Ruiz, con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 01 de septiembre de 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3572.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 3323/190/06, EUFROCINA GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nextlalpan", ubicado en calle Morelos sin número específico de identificación, dentro del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 69.00 m y linda con María García Rodríguez, al sur: 63.00 m y linda con Carmen García Rodríguez, al oriente: 25.00 m y linda con calle Morelos, al poniente: 25.00 m y linda con Rufo Flores, con una superficie aproximada de 1,650.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de julio de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3572.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 13328/674/04, ORALIA GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monte Alto S/N, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.02 m con Pascual Rivero Hernández, al sur: 14.04 m con calle Monte Alto, al oriente: 29.75 m con Pascual Rivero Hernández, al poniente: 27.00 m con Ernestina González Dorantes. Superficie aproximada de: 391.67 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

3572.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 13326/672/04, JUAN JOSE MELENDEZ MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Juana Meléndez González, al sur: 10.00 m linda con Cerrada Veinte de Noviembre, al oriente: 20.00 m linda con Mario Forastier, al poniente: 20.00 m con Anastasio Flores Rodriguez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

3572.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 12815/631/04, ELISA CERVANTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canal de Desagüe sin número, Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 16.16 m linda con calle Canal de Desagüe, al sur: 18.50 m linda con Noé Cervantes Pérez, al oriente: 36.17 m linda con Carlota Arellanos Angeles, al poniente: 38.90 m linda con Noé Cervantes Pérez. Superficie aproximada de: 648.36 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

3572.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6288/462/06, ERNESTO ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.64 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.63 m y linda con Ernesto Espinosa Gálvez, al oriente: 7.46 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.46 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 146.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6289/463/06, ERNESTO ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.63 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.62 m y linda con José Simón Javier Espinosa Gálvez, al oriente: 7.49 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.49 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 146.78 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6294/468/06, JOSE MIGUEL ELISEO ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.79 m y colinda con Félix Juana Espinosa Gálvez, al sur: 9.86 m y linda con calle Juárez, al oriente: 14.29 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al poniente: 15.15 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 143.61 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6295/469/06, JOSE MIGUEL ELISEO ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.79 m y colinda con Félix Juana Espinosa Gálvez, al sur: 9.86 m y linda con calle Juárez, al oriente: 13.43 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 14.29 m y colinda con Clarita Espinosa Gálvez. Teniendo una superficie aproximada de 135.54 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6292/466/06, FELIX JUANA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.60 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.59 m y linda con calle Félix Juana Espinosa Gálvez, al oriente: 7.51 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.51 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 146.93 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 22 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6293/467/06, FELIX JUANA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.59 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 9.79 m y linda con Clarita Espinosa Gálvez, 9.79 m y linda con Clarita Espinosa Gálvez, al oriente: 9.51 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.51 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 146.86m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6291/465/06, JOSE SIMON JAVIER ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.61 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.60 m y linda con Félix Juana Espinosa Gálvez, al oriente: 7.51 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.51 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 147.01 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6290/464/06, JOSE SIMON JAVIER ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.62 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.61 m y linda con José Simón Javier Espinosa Gálvez, al oriente: 7.50 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.50 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 146.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1346-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6279/479/06, CLARITA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.27 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 20.70 m y linda con Benito Velázquez García, al oriente: 7.17 m y colinda con Sergio Rojas Arregín, al poniente: 7.18 m y colinda con Privada de Juárez. Teniendo una superficie aproximada de 146.54 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6280/480/06, CLARITA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.83 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 20.27 m y linda con Clarita Espinosa Gálvez, al oriente: 7.37 m y colinda con Sergio Rojas Arregín, al poniente: 7.42 m y colinda con Privada de Juárez. Teniendo una superficie aproximada de 147.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6281/481/06, CLARITA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.39 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.83 m y linda con Clarita Espinosa Gálvez, al oriente: 7.48 m y colinda con Sergio Rojas Arregín, al poniente: 7.48 m y colinda con Privada de Juárez. Teniendo una superficie aproximada de 146.47 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6282/482/06, CLARITA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.93 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.39 m y linda con Clarita Espinosa Gálvez, al oriente: 7.57 m y colinda con Sergio Rojas Arregín, al poniente: 7.58 m y colinda con Privada de Juárez. Teniendo una superficie aproximada de 145.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6283/483/06, CLARITA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.47 m y colinda

con Arturo Arrieta, al sur: 18.93 m y linda con Clarita Espinosa Galvez, al oriente: 7.77 m y colinda con Sergio Rojas Arregin, al poniente: 7.82 m y colinda con Privada de Juárez. Teniendo una superficie aproximada de 145.68 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre

Exp. 6286/486/06, CLARITA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.66 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.65 m y linda con Clarita Espinosa Gálvez, al oriente: 7.51 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.51 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 147.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6287/487/06, CLARITA ESPINOSA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Ixtacalixpa", mismo que se encuentra ubicado en calle Juárez s/n en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan de Juárez y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.65 m y colinda con José Miguel Eliseo Espinosa Gálvez, al sur: 19.64 m y linda con Ernesto Espinosa Gálvez, al oriente: 7.46 m y colinda con Privada de Juárez, al poniente: 7.46 m y colinda con Rosa Amelia Olvera. Teniendo una superficie aproximada de 146.34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Exp. 6276/476/06, MIGUEL ANGEL GALVAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Sauces", mismo que se encuentra ubicado en calle Privada de Sauces s/n en el poblado de San Mateo Huexotla, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.80 m y colinda con Alicia Galván González, al sur: 6.80 m y colinda con J. Merced Galván Guevara, al oriente: 14.57 m y colinda con calle Privada, al poniente: 14.57 m y colinda con Fidencio Galván Guevara. Teniendo una superficie aproximada de 99.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1347-B1.-5, 10 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 112055, de fecha 27 de septiembre del año 2006, los señores MARIO REYES VERGARA, LILLIAN REYES VERGARA, ALEJANDRO REYES VERGARA, MAURICIO REYES VERGARA, GEORGINA REYES VERGARA Y LILLIAN VERGARA ELIZONDO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIO REYES BARRERA, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de agosto del año 2006.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

1369-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 35,933, de fecha 07 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de los señores Alfonso del Castillo Negrete Rivera y María Luisa Vargas Zerrillo de del Castillo Negrete, que otorgaron las señoras María Luisa y Leticia, de apellidos del Castillo Negrete Vargas, en su carácter de "Únicas y Universales Herederas" y "Albacea", respectivamente de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de Septiembre de 2006.

ATENTAMENTE.

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1366-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 35,746, de fecha 07 de Julio del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor José López González, que otorgaron los señores Guillermo y José López Vélez, Alicia Trinidad y Luz María, de apellidos López Vélez, también conocidas como Alicia Trinidad y Luz María, de apellidos López y Vélez, en su carácter de "Legatarios", y "Albacea", respectivamente, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de Septiembre de 2006.

ATENTAMENTE.

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1366-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
AVISO NOTARIAL**

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaría número ochenta y seis del Distrito Federal, hago saber:

Que por instrumento número 9,302, de fecha 26 de octubre de 1987, ante el licenciado Luis Armando Armendáriz Ruíz, titular de la notaría número 26 del Distrito de Tlalneptla, Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Gabriel Suárez Fragoso, que otorgaron los señores María de la Esperanza, María de la Luz Angélica, María de Lourdes Milagros, Rosa Gabriela y Patricia, todas de apellidos Suárez Rodríguez, en su carácter de herederas de la nuda propiedad, y la señora Esperanza Rodríguez viuda de Suárez, en su carácter de heredera del usufructo vitalicio; y el nombramiento de albacea a favor de los señores Lino José Alvarez Rodríguez y Alfonso Benigno Pérez Lizaur, en dicha sucesión.

Todo lo anterior, en virtud de que el albacea y los herederos han manifestado su voluntad de continuar el trámite sucesorio del señor Gabriel Suárez Fragoso en la notaría a mi cargo.

Para su publicación por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

EL TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 86 DEL D.F.

LIC. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO.-RUBRICA.
3556.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

Por instrumento 67,657, volumen 1,437, de fecha 4 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA BOTELLO GARCIA, que otorgaron los señores OLGA YOLANDA, NORMA ANGELICA, CLAUDIA ELIA, JUAN PEDRO y JOSE DE JESUS, todos ellos de apellidos ARENAS BOTELLO, en su calidad de descendientes en primer grado como presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el repudio de derechos hereditarios de los señores OLGA YOLANDA, NORMA ANGELICA, JUAN PEDRO Y JOSE DE JESUS, todos ellos de apellidos ARENAS BOTELLO, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL.

1333-B1.-4 y 13 octubre.



TRIBUNALES AGRARIOS

EXPEDIENTE: 474/2006
POBLADO: SANTA MARIA CHIMALHUACAN
MUNICIPIO: CHIMALHUACAN
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

**C. DOMINGO PAEZ DELGADO
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE**

EDICTO

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE ORDENA EMPLAZAR A DOMINGO PAEZ DELGADO EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA DE MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVENGA EN RELACION CON LA DEMANDA DE PRESCRIPCION POSITIVA DE LAS PARCELA NUMERO 21251, EL RECONOCIMIENTO COMO TITULAR DE LOS MISMOS, DEL EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).

3653.-10 y 13 octubre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/061/2005-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/061/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. REYES GARCÍA JORGE, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de bienes por Alta, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1364/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el C. REYES GARCÍA JORGE omitió presentar su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha cuatro de mayo del año dos mil cinco y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. REYES GARCÍA JORGE, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha seis de junio del año dos mil cinco; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma el C. REYES GARCÍA JORGE, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SCS/GA/122/2005, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a día dieciséis; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha catorce de junio del año dos mil cinco, se hizo constar mediante acta administrativa la comparecencia del C. REYES GARCÍA JORGE ante esta autoridad administrativa a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha catorce de junio del año dos mil cinco, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final precedente.

II.- Que con fecha catorce de junio del año dos mil cinco, compareció el C. REYES GARCÍA JORGE, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida; quien previos sus generales y protesta de ley, manifestó lo siguiente: "Que nunca estuve trabajando como policía, estuve en la Academia solamente dos meses, yo nunca percibí ningún ingreso, ni sueldo y eso fue el motivo por el que me salí. Siendo todo lo que deseé manifestar."

III.- Una vez abierta la etapa de ofrecimiento, admisión de pruebas y en su caso el desahogo de las mismas, se tiene que el C. REYES GARCIA JORGE, en ese acto y en uso de la palabra ofreció como prueba de su parte: "Que no tengo pruebas que ofrecer, ya que nunca tuve una relación laboral con el Ayuntamiento". A lo que el personal de actuaciones acordó: "UNICO: Ténganse presente al compareciente, toda vez que no ofreció pruebas de su interés, ciérrase la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas".

IV.- Una vez abierta la etapa de alegatos, a efecto de que la compareciente formulara, alegara e hiciera sus consideraciones en uso de la palabra el C. REYES GARCIA JORGE, manifestó: "Que no tengo alegato alguno que realizar". Dando con lo anterior por concluidas las etapas procedimentales, tal y como consta en los autos del expediente que ahora se resuelve.

V.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al C. REYES GARCIA JORGE; se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/1364/2004, de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro correspondiente a la remesa ochenta, a foja uno en donde se relaciona al C. REYES GARCIA JORGE, con cargo de Policía, teniendo registro de su alta, el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la toma de posesión, el día cuatro de abril del año dos mil cuatro, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por alta, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 79.-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes. . . inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. REYES GARCIA JORGE el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:-

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

VI.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía, efectuando funciones de seguridad y vigilancia se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. REYES GARCIA JORGE, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo antepenúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al C. REYES GARCIA JORGE, quien funge como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual es de \$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es \$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del C. REYES GARCIA JORGE, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda

Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. REYES GARCIA JORGE**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Policía adscrito a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. REYES GARCIA JORGE**, quien funge como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. REYES GARCIA JORGE**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. REYES GARCIA JORGE**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbase la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el C.P. **JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/271/2005-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/271/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. PASTOR SALINAS ADRIAN, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/2968/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el C. PASTOR SALINAS ADRIAN omitió presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. PASTOR SALINAS ADRIAN, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha doce de junio del año dos mil seis; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado mediante Gaceta del Gobierno del Estado de México, número ocho, de fecha doce de julio del año dos mil seis al C. PASTOR SALINAS ADRIAN, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SCS/GA/236/2006, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja veinticinco; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha trece de julio del año dos mil seis, el C. PASTOR SALINAS ADRIAN, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha trece de julio del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente.

II.- Que con fecha trece de julio del año dos mil seis, no compareció el C. PASTOR SALINAS ADRIAN, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al C. PASTOR SALINAS ADRIAN, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**; se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/2968/2004, de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro correspondiente a la remesa de julio y agosto del año dos mil cuatro, a foja uno en donde se relaciona al **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, con cargo de Policía, teniendo registro de su baja, el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **atorce de septiembre del año dos mil cuatro**, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por baja, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **"Artículo 79.-** Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes. . . inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." Por ende dicho precepto lo constringe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. PASTOR SALINAS ADRIAN** el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.-

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

VI.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía, efectuando funciones de seguridad y vigilancia se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de **\$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando que su sueldo base mensual es de **\$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, **UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es **\$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por baja en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Policía adscrito a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. PASTOR SALINAS ADRIAN**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el **C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

3719.-13 octubre



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/100/2005-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/100/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **nueve de agosto del año dos mil cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 21006A000/1265/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO** omitió presentar su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **tres de mayo del año dos mil cinco** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, adscrito a la Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **dos de agosto del año dos mil cinco**; en términos de los artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/130/2005**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja ocho; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **diez de agosto del año dos mil cinco**, el **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha diez de agosto del año dos mil cinco, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente.

II.- Que con fecha **diez de agosto del año dos mil cinco**, no compareció el **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 21006A000/1255/2004, de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro correspondiente a la remesa ochenta y dos, a foja uno en donde se relaciona al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, con cargo de Subdirector, teniendo registro de su alta, el día primero de abril del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la toma de posesión, el día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por alta, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 79 del inciso a), así como penúltimo punto del artículo en cita ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad... En los Ayuntamientos: Jefe de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales... inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas," correlacionado por el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO** el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

VI.- Por lo que al desempeñar el cargo de Subdirector, efectuando funciones de Dirección se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo antepenúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, quien funge como Jefe de Departamento, adscrito a la Presidencia (Comunicación Social), de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$11,990.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual es de \$9,880.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es **\$4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo

establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por Alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Jefe de departamento adscrito a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, quien funge como Subdirector, adscrito a Comunicación Social de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. PEREZ VILLEGAS SALVADOR GERARDO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal

Así lo resolvió y firma el **C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCÍA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/359/2005-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/359/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. **HERRERA MONTOYA RICARDO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1227/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el C. **HERRERA MONTOYA RICARDO** omitió presentar su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha treinta de septiembre del año dos mil cinco y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. **HERRERA MONTOYA RICARDO**, adscrito a la **Presidencia (Comunicación Social)** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, oforgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha cuatro de mayo del año dos mil seis; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado mediante Gaceta del Gobierno del Estado de México, con número ochenta y cuatro, de fecha cuatro de mayo del año dos mil seis al C. **HERRERA MONTOYA RICARDO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/IGA/237/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja dieciséis; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha ocho de mayo del año dos mil seis, el C. **HERRERA MONTOYA RICARDO**, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha ocho de mayo del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente.

II.- Que con fecha ocho de mayo del año dos mil seis, no compareció el C. **HERRERA MONTOYA RICARDO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al C. **HERRERA MONTOYA RICARDO**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al C. HERRERA MONTOYA RICARDO; se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/1227/2004, de fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro correspondiente a la remesa de setenta y nueve, a foja uno en donde se relaciona al C. HERRERA MONTOYA RICARDO, con cargo de Jefe de Departamento, teniendo registro de su alta, en la primera de enero del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la toma de posesión, el día primero de marzo del año dos mil cuatro, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por alta, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 79, así como penúltimo punto del artículo en cita ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad... En los Ayuntamientos: **Jefe de Departamento** o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales... Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas," correlacionado por el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42 - Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. HERRERA MONTOYA RICARDO el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

VI.- Por lo que al desempeñar el cargo de Coordinador, efectuando funciones de jefatura se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. HERRERA MONTOYA RICARDO, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo antepenúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al C. HERRERA MONTOYA RICARDO, quien funge como Jefe de Departamento, adscrito a la Presidencia (Comunicación Social), de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$11,990.68 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 68/100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual es de \$9,880.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venia percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es \$4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del C. HERRERA MONTOYA RICARDO, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así

mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. HERRERA MONTOYA RICARDO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por Alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Jefe de departamento adscrito a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. HERRERA MONTOYA RICARDO**, quien funge como Jefe de departamento, adscrito a la Presidencia (Comunicación Social) de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. HERRERA MONTOYA RICARDO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. HERRERA MONTOYA RICARDO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal

Así lo resolvió y firma el **C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).